

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que el día 14/10/2020 se radicó el oficio N° 852 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

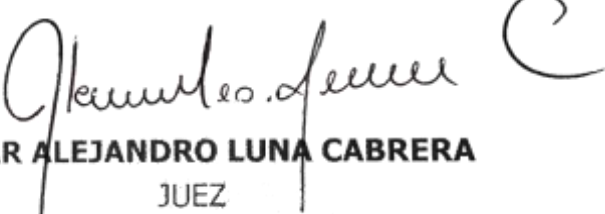
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPFILIDER NIT 901286398-1
DEMANDADO: LUZ MARINA CASTAÑO PATIÑO CC 29562580
RADICADO: 170014003008202000055
AUTO INTERLOCUTORIO N° 247

Visto el oficio No. 852, generado el 06/10/2020 y radicado el 14/10/2020, sin que existieren solicitudes anteriores, El Juzgado,

RESUELVE:

1. De conformidad con el numeral quinto del artículo 592 CGP el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada LUZ MARINA CASTAÑO PATIÑO dentro del presente proceso, por solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín para el proceso 006-2020-00600 que ante ese despacho adelanta GUILLERMO ANTONIO ARENAS RESTREPO Y OTROS contra la aquí demandada, **SERÁ TENIDO EN CUENTA** en su debida oportunidad por ser el primer embargo de tal naturaleza que llega a este proceso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 025
Fecha: MAR.03.2021